

nar á mi ilustre amigo á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública. Separar de los negocios al príncipe de la Paz me parecía una cosa precisa para su felicidad y la de sus pueblos. Los sucesos del Norte han retardado mi viage. Las ocurrencias de Aranjuez han sobrevenido. No me constituyo juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del príncipe de la paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar sus vasallos á derramar la sangre haciendose justicia por sí mismos. Ruego á Dios que V. A. R. no lo experimente jamas. No sería conforme al interes de la España que se persiguiese á un príncipe que ha emparentado con una princesa de la familia real y que tanto tiempo ha gobernado el reyno. Ya no tiene mas amigos. V. A. R. no los tendria tampoco si algun dia dexase de ser dichoso. Los pueblos aprovechan las ocasiones de vengarse de los respetos que nos tributan: : : : No podeis juzgar al príncipe de la Paz: sus delitos, si se le imputasen, deben sepultarse en los derechos del trono. Muchas veces he manifestado mi deseo de que se separase de los negocios al príncipe de la Paz: si no he hecho mas instancias, ha sido con motivo de la amistad del Rey Carlos, apartando la vista de las flaquezas de su afeccion. ¡O miserable humanidad, debilidad y error: tal es nuestra divisa! Mas todo esto se puede conciliar; que el príncipe de la Paz sea desterrado de España, y le ofrezco asilo en Francia. En quanto á la abdicacion de Carlos IV, ha tenido efecto en el momento que mis exércitos ocupaban la España; y la Europa y la posteridad llegarían á creer que Yo he mandado tantas tropas con el solo objeto de derribar del trono á mi aliado y mi amigo. Como Soberano vecino debo enterarme de lo ocurrido ántes de reconocer esta abdicacion. Deseo pues conferenciar con V. A. R. sobre este particular. La circunspeccion que he guardado hasta ahora sobre estos asuntos, deben (sic) convencers del apoyo que hallareis en Mí, si jamas las facciones, de cualquiera clase que fueren, le perturbasen en su trono. Cuando el Rey Carlos me participó los sucesos del mes de Octubre proximo pasado, me causaron el mayor sentimiento, y me lisonjeo de haber contribuido por mis insinuaciones á su buen éxito: : : : V. A. R. debe recelarse de las conseqüencias de las emociones populares: se podrá cometer algun asesinato sobre mis soldados esparcidos; pero no

conducirían sino á la ruina de la España: : : V. A. R. conoce todo lo interior de mi corazón: puede ver que me hallo combatido por varias ideas que necesitan fixarse. Podeis quedar seguro que en todo caso me conduciré con vos lo mismo que he hecho con el Rey vuestro padre: estad persuadido de mi deseo de conciliarlo todo, y de encontrar ocasiones de daros pruebas de mi afecto y perfecta estimacion. Con lo que ruego á Dios que os tenga, hermano mio, en su santa y digna guardia.—Firmado.—*Napoleon.*”

Posteriormente con fecha de 7 y 8 se han pasado al consejo real la manifestacion, carta, real decreto y órden que siguen:

*Real manifestacion.*

“Españoles y amados vasallos: hombres péfidos se ocupan en perders, y quisieran daros armas para que las empleaseis contra las tropas francesas, anhelando reciprocamente excitaros contra ellas, y á ellas contra vosotros. ¿Cuál sería el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda, que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie.

“Todavía se hallan en agitacion los ánimos facciosos, que tanto me han hecho padecer; y en circunstancias tan importantes como críticas, me hallo ocupado en entenderme con mi aliado el Emperador de los franceses sobre quanto dice relacion con vuestra felicidad. Mas precaveos de dar oídos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, estan sedientos de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearéis la pérdida de vuestras colonias, la division de vuestras provincias, y una serie de turbulencias é infortunios para vuestra patria.

“Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del grande Emperador de los franceses nuestro aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.

“Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado del Gobierno, á 4 de Mayo de 1808.—*Yo el Rey.*”

*Carta de remision del real decreto de S. A. I. y R.*

“Mi señor hermano: la ausencia y mis enfermedades, no permitiéndome dedicarme por entero á los cuidados infatigables que exigen el gobierno de mis estados, la tranquilidad de mi reyno, y la conservacion de mi corona, he pensado que nada podia hacer mejor que nombrar un Lugar-Teniente, que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre todas las provincias de la España.

“En su consecuencia, y habiendo de antemano consultado el bien de mis pueblos, y el deseo de salvar la monarquía del precipicio en que los malvados y los enemigos del reposo del continente la iban á sumergir: penetrado por otra parte de las virtudes eminentes de que V. A. I. y R. nos ha dado tantas pruebas, y de los grandes servicios que nos ha hecho: he resuelto, con acuerdo y satisfaccion de mi fiel y grande aliado el Emperador y Rey, nombrar á V. A. I. y R. por mi Lugar Teniente General por el decreto que acabo de expedir á la junta de gobierno, y acompaño: suplicándoos, ó príncipe, tengais á bien pasárselo, y aceptar este nombramiento, que dará la tranquilidad á mi alma.

“Sobre lo que ruego á Dios, mi señor hermano, que os tenga en su santa y digna guardia.—Fecho en Bayona á 4 de Mayo de 1808.—Señor mi hermano.—De V. A. I. y R. el muy afecto hermano.—*Cárlos.*”

*A la Junta Suprema de Gobierno.*

*Nombramiento de Teniente General del reyno al Serenísimo Señor gran Duque de Berg.*

“Habiendo tenido por conveniente el dar la misma direccion á todas las fuerzas de mi reyno con el objeto de conservar la seguridad de las propiedades y la tranquilidad pública contra los enemigos, ya sea del interior, ya del exterior, he creído para llenar este objeto deber nombrar Teniente General del reyno á nuestro amado hermano

el gran Duque de Berg, que manda al mismo tiempo las tropas de nuestro aliado el Emperador de los franceses.

“Por tanto mandamos al nuestro supremo consejo de Castilla y de mas consejos, chancillerías, audiencias y justicias del reyno, virreyes, capitanes generales, gobernadores de nuestras provincias y plazas, le presten obediencia, y ejecuten y hagan executar sus órdenes y providencias; siendo esta nuestra voluntad, como tambien la de que como Teniente General del reyno presida la junta de gobièrno.

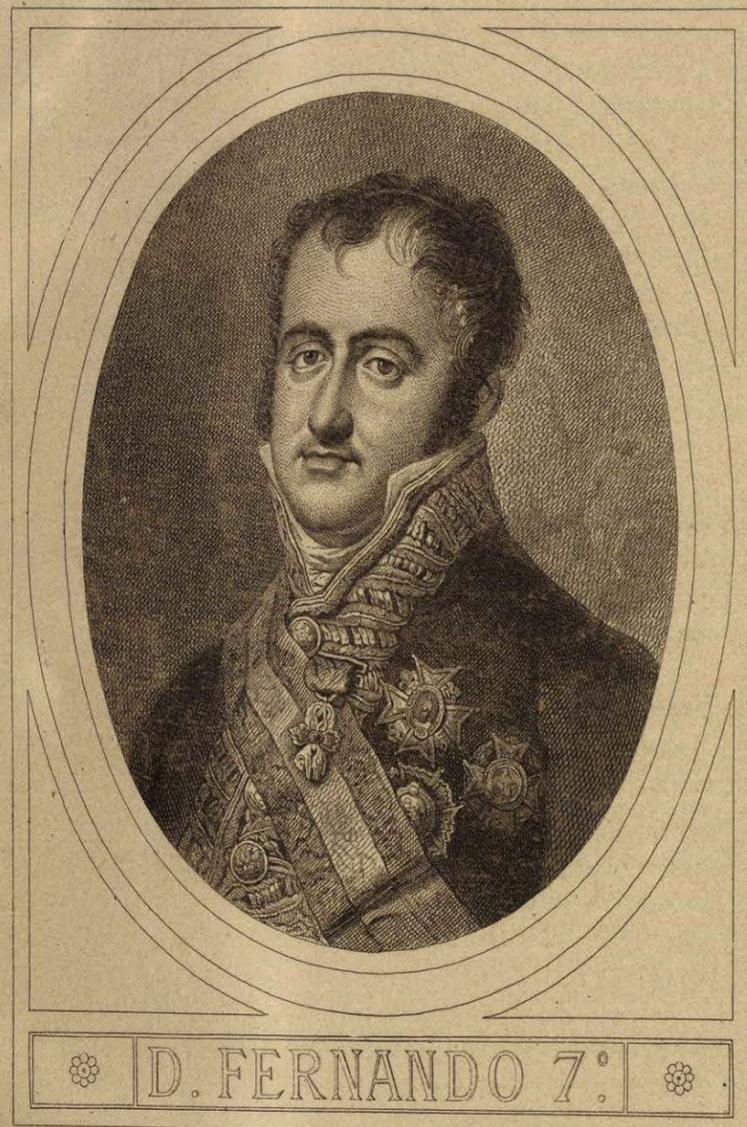
“Tendreislo entendido para el debido cumplimiento de esta mi soberana determinacion. Dado en Bayona en el palacio imperial, llamado de el Gobierno, á 4 de Mayo de 1808.—*Yo el Rey.*”

*Orden de remision del real decreto y manifestacion.*

“Ilustrísimo señor: el serenísimo señor gran Duque de Berg me ha mandado remitir al consejo, como lo hago, el real decreto adjunto del señor Rey Carlos IV, expedido en Bayona en el palacio imperial, llamado del gobierno, á 4 de este mes, en que S. M. se ha servido nombrar Teniente General del reyno á S. A. I. y R. el expresado señor gran Duque, para que el mismo consejo lo tenga entendido, lo cumpla, y circule con la mayor brevedad al propio fin.

“Remito igualmente al consejo de órden del mencionado señor gran Duque la manifestacion adjunta del mismo señor Rey D. Carlos IV, en que exhorta á sus vasallos á obedecer sus providencias para salvar la España, y labrar su prosperidad, y para precaver sus turbulencias é infortunios, para que el consejo tambien publique y circule dicha manifestacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Palacio 7 de Mayo de 1808.—*Sebastian Piñuela.*—Señor Decano del Consejo.”

Visto todo en el pleno, celebrado en este dia con asistencia de dos señores vocales de la suprema junta de gobierno el excelentísimo señor Don Gonzalo O’Farril, y el ilustrísimo señor D. Bernardo Iriarte, nombrados al efecto por S. A. I. y R. el serenísimo señor gran Duque de Berg; y habiendose conferenciado el asunto, y oido en voz á los señores fiscales, ha acordado se guarde y cumpla el real decreto y manifestacion insertos, y que se comuniquen á todos los capitanes



generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias: á los M. RR. arzobispos y RR. obispos y prelados eclesiásticos seculares y regulares del reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exacta observancia, obedeciendo y haciendo que se obedezcan las órdenes y determinaciones de S. A. I. y R. que se sirviere dar, como tal Lugar-Teniente General del reyno, sin contravenirlo, ni permitir su contravención en manera alguna. Madrid 8 de Mayo de 1808.—Está rubricado.

Con fecha 10 de Mayo ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Illmo. Sr. D. Arias Mon, decano del consejo y cámara, la real orden, cuyo tenor, y el de los documentos que en ella se expresan, es el siguiente:

“Illmo. Sr.: Remito á V. I. de orden del Sermo. Sr. gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del reyno, el adjunto decreto del Sr. D. Fernando VII, dirigido á la suprema junta de gobierno, el qual comprehende una carta que dicho Señor escribió á su augusto Padre, haciendo en su favor la renuncia de su corona, y la revocacion de los poderes dados á dicha junta de gobierno, encargando á esta muy particularmente que preste obediencia al referido Señor su augusto Padre.

“Igualmente remito á V. I. la carta que el mismo Sr. D. Fernando VII escribió á S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, relativa al mismo asunto, á fin de que todo se publique, imprima y circule por el consejo inmediatamente.

“En este día he entregado una carta á mi amado Padre concebida en los términos siguientes:

“Señor.—Mi venerado Padre y Señor.—Para dar á V. M. una prueba de mi amor, de mi obediencia y de mi sumision, y para acceder á los deseos que V. M. me ha manifestado reiteradas veces, renuncio mi corona en favor de V. M., deseando que V. M. pueda gozarla por muchos años. Recomiendo á V. M. las personas que me han servido desde el 19 de Marzo. Confio en las seguridades que V. M. me ha dado sobre este particular.—Dios guarde á V. M. felices y dilatados años.—Bayona 6 de Mayo de 1808.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—su mas humilde hijo.—*Fernando.*”

“En virtud de esta renuncia de la corona que he hecho en favor de mi amado Padre revoco los poderes que habia otorgado á la junta de gobierno antes de mi salida de Madrid para el despacho de los negocios graves y urgentes que pudiesen ocurrir durante mi ausencia. La junta obedecerá las órdenes y mandatos de nuestro muy amado Padre y Soberano, y las hará executar en los reynos. Debo ántes de concluir dar gracias á los individuos de la junta, á las autoridades reconocidas, y á toda la nacion por los servicios que me han prestado, y recomendarles que se reunan de todo corazon á mi amado Padre el Rey D. Carlos, y al Emperador Napoleon, cuyo poder y amistad pueden mas que otra cosa alguna conservar el primer bien de las Españas; á saber, su independenciam y la integridad de su territorio. Recomendando asimismo que no os dexeis seducir por las asechanzas de nuestros eternos enemigos, de vivir unidos entre vosotros, y con nuestros aliados, y de evitar la ofusion (sic) de sangre, y las desgracias que sin esto serian el resultado de las circunstancias actuales si os dexaseis arrastrar por el espíritu de alucinamiento y de desunion. Tendráse entendido en la junta para los efectos convenientes, y se comunicará á quienes corresponda.—*Fernando*.—En Bayona á 6 de Mayo de 1808.—Al Infante D. Antonio.”

*Carta á S. M. el Emperador de los franceses.*

“Señor mi hermano: Tengo el honor de pasar á V. M. copia de la carta que me he propuesto remitir al Rey mi augusto Padre, en la qual hago la abdicacion de la corona de España en favor de S. M., conforme al deseo que me ha manifestado hoy á presencia de V. M. I. y R.

“Ruego á V. M. I. y R. que tome baxo su poderosa proteccion mi Persona, la de mi hermano el Infante D. Carlos, y garantir á todos aquellos que me han seguido la seguridad de sus personas, y la conservacion de sus propiedades.

“En esta confianza ruego á V. M. I. y R. que acepte la seguridad de la alta consideracion &c. &c.—De V. M. I. y R. su hermano.—Firmado.—*Fernando*.—Bayona 5 de Mayo de 1808.”

Publicado todo en el consejo pleno, ha acordado su cumplimiento, y que se comunique á los capitanes generales, presidentes y regentes de las chancillerías y audiencias, gobernadores, corregidores, intendentes y justicias ordinarias; á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, y prelados eclesiásticos seculares y regulares del reyno, para que lo tengan entendido, cumplan y cuiden de su exacta observancia. Madrid 10 de Mayo de 1808.—*D. Bartolomé Muñoz*.

Con esta misma fecha se ha expedido una real provision del consejo en que, con motivo del real decreto en que se nombra al Sermo. Sr. gran Duque de Berg por Lugar-Teniente General del reyno, y de la confirmacion en sus destinos concedida por S. A. I. y R. á los ministros de todos los tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, habilitándose el papel sellado, poniendo esta nota: *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente General del reyno.*

*Del mismo Madrid 20 de Mayo.*

*El Rey, el Príncipe de Asturias y SS. AA. los Infantes D. Carlos y D. Antonio han renunciado la corona y sus derechos á ella como consta por los documentos que siguen.*

“He tenido á bien dar á mis amados vasallos la última prueba de mi paternal amor. Su felicidad, la tranquilidad, prosperidad, conservacion é integridad de los dominios que la divina Providencia tenia puestos baxo mi gobierno, han sido durante mi reynado los únicos objetos de mis constantes desvelos. Quantas providencias y medidas se han tomado desde mi exaltacion al trono de mis augustos mayores, todas se han dirigido á tan justo fin, y no han podido dirigirse á otro. Hoy, en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor, y el buen nombre que debo dexar á la posteridad, exigen imperiosamente de mi que el último acto de mi soberanía únicamente se encamine al expresado fin; á saber, á la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, á la mayor felicidad de mis vasallos de ambos hemisferios.